

**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Cultura, Turismo y Deporte**

- 50** *RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2025, de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, para la incoación del expediente de delimitación del entorno de protección de la iglesia de San Antonio de los Alemanes en Madrid, declarado monumento histórico-artístico de carácter nacional.*

Mediante Decreto 2027/1973, de 26 de julio (“Boletín Oficial del Estado” de 23 de agosto de 1973), fue declarado monumento histórico-artístico de carácter nacional la iglesia de San Antonio de los Alemanes, de Madrid. En el expediente tramitado por el Ministerio de Educación y Ciencia no consta delimitación de entorno de protección del monumento.

La vigente Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, en su disposición transitoria primera, establece que mediante Orden de la Consejería competente en materia de patrimonio cultural se podrá definir el entorno de aquellos Bienes inmuebles declarados de Interés Cultural o de Interés Patrimonial cuyo entorno no hubiera sido establecido expresamente a la fecha de entrada en vigor de esta Ley.

Considerando lo anterior, en base a la propuesta técnica emitida por el Área de Catalogación de Bienes Culturales, a efectos de permitir una adecuada percepción y comprensión cultural del bien inmueble, tal y como se define en el artículo 13.1 de la citada Ley 8/2023 y en virtud de las competencias establecidas en el artículo 5.2.b) del Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de diciembre de 2023).

**RESUELVO****Primerº**

Incoar expediente para la delimitación del entorno de protección de la iglesia de San Antonio de los Alemanes, en Madrid, declarado monumento histórico-artístico de carácter nacional mediante Decreto 2027/1973, de 26 de julio, publicado en el “Boletín Oficial del Estado” de 23 de agosto de 1973, cuya justificación, descripción y definición gráfica figuran en el Anexo de la presente Resolución.

**Segundo**

Ordenar que la presente Resolución se notifique a los interesados, a los efectos procedentes, al Ayuntamiento de Madrid, interesándole su exhibición en el tablón de anuncios por el plazo de un mes, y que se solicite informe al respecto a la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando que, de conformidad con el artículo 20.3 de la Ley 8/2023, de 30 de marzo, del Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, de no ser emitido en el plazo de dos meses desde su petición, se entenderá en sentido favorable a la declaración.

**Tercero**

Abrir un período de información pública por un plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a fin de que cuantas personas físicas o jurídicas tengan interés, puedan examinar el expediente, previa cita, en las dependencias de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español (calle Arenal n.º 18, 28013 de Madrid) y presentar las alegaciones que estimen oportuno.

**Cuarto**

Asimismo, en el plazo de dos meses desde dicha publicación se deberá dar audiencia al Consejo Regional de Patrimonio Cultural.

**Quinto**

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, con indicación del plazo máximo para resolver.

**Sexto**

Ordenar que la presente Resolución se comunique al Ministerio de Cultura, para su inscripción en el Registro General de Bienes de Interés Cultural y se proceda a su inscripción en el Registro de Bienes de Interés Cultural de la Comunidad de Madrid y en el Catálogo de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, a los efectos procedentes.

Madrid, a 31 de marzo de 2025.—El Director General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español, Bartolomé González Jiménez.

**ANEXO****DELIMITACIÓN DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN DE LA IGLESIA  
DE SAN ANTONIO DE LOS ALEMANES EN MADRID****A. Justificación del entorno de protección**

La declaración del entorno de protección del bien de interés cultural se fundamenta en la protección del monumento en su consideración de hito cultural e histórico para su puesta en valor, para velar por la adecuación de las futuras intervenciones urbanísticas y arquitectónicas, y evitar así la alteración de los valores ambientales asociados a la percepción del monumento, así como las posibles perturbaciones de su correcta visualización.

Para la delimitación del entorno de la iglesia de San Antonio de los Alemanes, se han tenido en cuenta las construcciones, viales y espacios públicos inmediatamente adyacentes al conjunto, así como los espacios hasta los que se proyectan las visuales del inmueble, en especial la aguja que corona el templo, cuya alteración pudiera afectar a los valores del bien y a su contemplación, integridad, percepción y comprensión de los valores culturales del bien en su contexto, atendiendo a los artículos 13 y 42.1 y 2 de la Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid.

La inclusión de estas parcelas, que afectan directamente a la percepción del monumento, tiene como objetivo que futuras actuaciones que puedan llevarse a cabo en fachadas y volúmenes de los inmuebles (envolvente exterior), se realicen de acuerdo con los valores del Bien de Interés Cultural, sin que se produzca un impacto visual negativo en la percepción y comprensión del Monumento. Asimismo, será objeto de especial atención cualquier actuación urbanística en los espacios libres y vías públicas que forman parte del entorno del bien, así como cualquier implantación de mobiliario urbano, señalética y de elementos publicitarios.

**B. Delimitación del entorno afectado**

El entorno afectado queda delimitado por la línea poligonal continua cerrada, grafiada en el plano adjunto y que comprende:

1. Parcelas de manzanas catastrales:
  - Manzana 3502, parcelas n.º 02, 03, 04, 05 y 06.
  - Manzana 3506, parcelas n.º 01.
  - Manzana 4501, parcela n.º 02 y 03.
  - Manzana 4503, parcela n.º 01 (toda la parte de la parcela que no está delimitada por el BIC correspondiente a la iglesia).
  - Manzana 4512, parcelas n.º 10, 11, 12, 13, 14 y 15.

2. Espacios públicos incluidos en el entorno de protección:

La superficie dentro de la poligonal continua cerrada, grafiada en el plano adjunto, corresponde a:

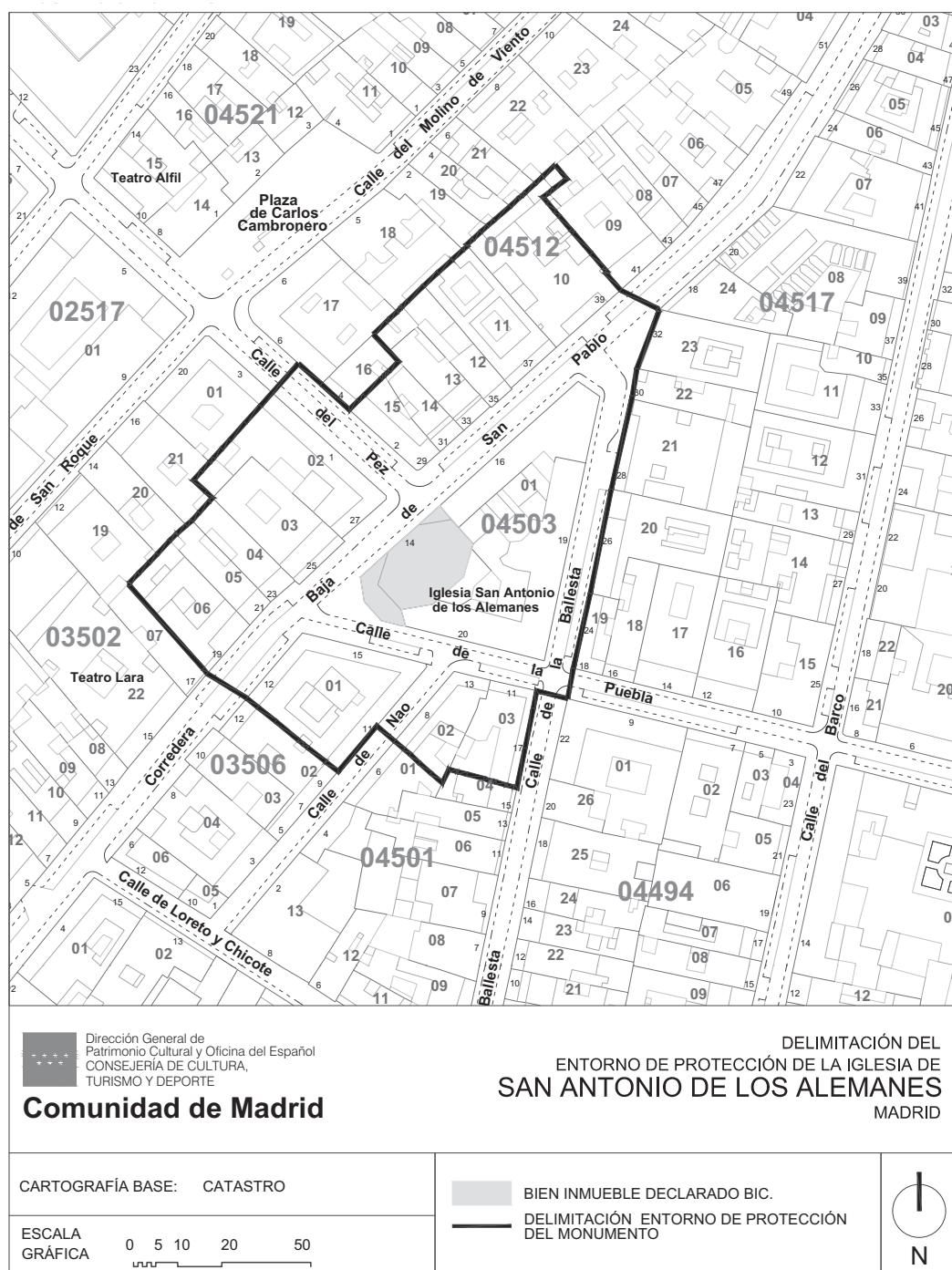
- La corredera Baja de San Pablo. El tramo comprendido entre el vértice de la parcela 10 de la manzana catastral 4512 y la parcela 23 de la manzana catastral 4517 hasta los vértices de la parcela 7 de la manzana catastral 3502 y la parcela 1 de la manzana catastral 3506.
- La calle de la Puebla. El tramo comprendido entre el cruce con la calle de la Ballesta y la Corredora Baja de San Pablo.
- La calle de la Ballesta. El tramo comprendido entre el cruce con la calle de la Puebla y la Corredora Baja de San Pablo.

- La calle del Pez. El tramo comprendido entre el vértice exterior situado en el lindero de las parcelas 1 y 2 de la manzana catastral 3502, su proyección perpendicular sobre la parcela 17 de la manzana catastral 4512 y su cruce con la Corredera Baja de San Pablo.
- Calle de Nao. El tramo comprendido entre el cruce con la calle de la Puebla y el vértice exterior en el lindero de las parcelas 1 y 2 de la manzana 4501 y la proyección perpendicular de este sobre la alineación oficial de la parcela 1 de la manzana 3506.

### C. Plano de delimitación del entorno

Se adjunta plano de delimitación del monumento y su entorno de protección.

DESCRIPCIÓN GRÁFICA



(03/5.813/25)

